



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

0267

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

28 FEB 2013

USHUAIA,

VISTO La Ley de Educación Nacional 26.206, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 79/09, N° 84/09, N° 86/09 y N° 93/09, el Decreto Provincial N° 2571/10 y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2343/11; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en su artículo 11°, establece los Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional, determinando entre otros, la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las Instituciones Educativas de todos los Niveles y la necesidad de brindar a los estudiantes de la Escuela Secundaria una formación ética que les permita desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones.

Que por su parte el Consejo Federal de Educación, en tanto organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, a través de los actos administrativos mencionados en el Visto, entre otros, ha normado los diferentes acuerdos a los que hubieron arribado las Jurisdicciones, en pos de la implementación de la Ley de Educación Nacional 26.206 en todo el ámbito de la Nación.

Que las autoridades educativas jurisdiccionales deben garantizar los medios necesarios para que el derecho a la Educación Secundaria Obligatoria no se limite solamente al ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, sino también a la construcción de trayectorias escolares relevantes, en un ambiente de cuidado y confianza, que recupera la centralidad de las/los adolescentes y jóvenes habitantes del territorio argentino como sujetos de derecho a la educación.

Que para el logro de estos propósitos, resulta necesario que todos los integrantes de la comunidad educativa, de cada una de las Instituciones Escolares, sean convocados a reconocer el criterio de justicia que significa la obligatoriedad de la Educación Secundaria y, con ello, la democratización de los saberes, que las/los adolescentes y jóvenes son portadores/as, para intervenir sobre ellas sin producir exclusiones o estigmatizaciones de ninguna naturaleza.

Que la construcción de una nueva institucionalidad para la Educación Secundaria Obligatoria toma como punto de partida las funciones específicas que ésta debe cumplir, y contribuye a generar y sostener un ordenamiento normativo efectivo, práctico y consistente que ofrezca principios organizadores para todas las Instituciones del Nivel.

Que esta nueva institucionalidad implica, en consecuencia, abordar la reflexión de los mandatos establecidos en las normas sancionadas, revisar los procesos en marcha para garantizar la continuidad de las acciones valiosas, y promover los debates y acuerdos sobre el diseño, implementación y evaluación de las estrategias necesarias para alcanzar los objetivos y metas que aseguren la inclusión de todos los/las adolescentes y jóvenes en una educación de calidad.

Que por su parte, y en el sentido señalado, la Resolución CFE N° 93/09, ha establecido que la Escuela Secundaria Obligatoria debe renovar su institucionalidad fortaleciendo su aptitud para establecer un encuadre normativo interno, enseñar el respeto y la valoración de la Ley, sustentando el rol asimétrico de

///...2.-

G.T.F.
H. NR
R. 2
A.

Handwritten signature

B-4a



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

María Gabriela BERNARDE
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

0267

...//2.-

los adultos pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados y unilaterales del ejercicio de la autoridad.

Que en pos de construir nuevas formas de gobiernos escolares y conceptos de autoridad resulta necesario habilitar espacios comunes de discusión entre los integrantes de las comunidades educativas de cada Institución, que los habilite a pensar con otros la gestión institucional, sin suprimir la diferencia de roles y responsabilidades entre los adultos y los jóvenes, en pos de identificar una nueva "asimetría democrática".

Que el Ministerio de Educación de la Provincia ha sostenido el desarrollo de diferentes líneas de acción, con el objeto de orientar procesos de socialización hacia el interior de las Escuelas, promoviendo la formación ciudadana y la cultura democrática, posibilitando en los adolescentes y jóvenes la construcción de un sujeto político.

Que en el sentido señalado y en concordancia con las acciones que deben emprenderse en la Jurisdicción, para lograr con éxito los objetivos y fines determinados en la Ley de Educación Nacional, se procedió a aprobar la implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para las Escuelas Secundarias Públicas y Privadas de la Provincia, mediante Resolución M.E.C.C. y T. N° 2343/11.

Que el Programa Nacional de Convivencia Escolar mira a la Escuela como un espacio social-educativo, sosteniendo que en ella se enseña y se aprende colectivamente entendiendo que la convivencia escolar y la convivencia social son dos trayectos de interacción inseparables.

Que el Ministerio de Educación de la Provincia a través de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas diseñó el marco de referencia provincial para la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Que con el propósito de organizar el Nivel Secundario previo a implementar la Ley de Educación Nacional, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Provincial 2571/10, creó en el ámbito de la Provincia la Supervisión General de Nivel Secundario, estableciendo las misiones y funciones de cada uno de los cargos que la componen, siendo entre otras misión de la Supervisión General, asistir a las máximas autoridades de Educación en lo inherente a la coordinación de acciones para la puesta en marcha y ejecución de la Ley Nacional de Educación 26.206.

Que en mérito a las misiones y funciones prescriptas en el acto administrativo aludido, resulta que la Supervisión General de Nivel Secundario es el estamento a través del cual las Instituciones Educativas del Nivel Secundario deben canalizar todos los requerimientos relativos a la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Que por su parte, las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Públicas de Gestión Privada, dependen de la Subsecretaría de Educación Privada del Ministerio de Educación, y en mérito a ello

///...3.-

G.T.F.
H. <i>MZ</i>
R. <i>2</i>
A.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../13.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDO
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

sus requerimientos deben ser canalizados por esa vía.

Que por lo expuesto se hace necesaria la emisión del Instrumento Legal pertinente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Marco de Referencia Provincial para la Construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia en los Colegios Secundarios Públicos de Gestión Estatal y Privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la competencia de las Instituciones Educativas, para elaborar sus propios Acuerdos de Convivencia propiciando de manera efectiva la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Supervisión General de Nivel Secundario a través de los distintos estamentos departamentales, así como la Subsecretaría de Educación Privada del Ministerio de Educación, tendrán a su cargo la responsabilidad del acompañamiento, asesoramiento y evaluación de los Acuerdos Escolares de Convivencia, de cada una de las Instituciones bajo su dependencia.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, la labor de brindar el asesoramiento técnico que le fuera requerido por las Instituciones, a través de la Supervisión General del Nivel y/o la Subsecretaría de Educación Privada del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Supervisión General de Nivel Secundario, y/o la Subsecretaría de Educación Privada del Ministerio de Educación, la facultad de emitir las Disposiciones necesarias para aprobar aquellos Documentos Complementarios, que fueren necesarios para orientar la labor de las Instituciones Educativas en la creación y revisión de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la fecha de inicio de la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia es coincidente con la determinada por el Calendario Escolar para el Ciclo Escolar 2013.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que los Acuerdos Escolares de Convivencia entrarán en plena vigencia luego de ser aprobados por la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria, a la Subsecretaría de Educación Privada del Ministerio de Educación, a la Supervisión General de Nivel Secundario, a la Subsecretaría de Planeamiento y Calidad Educativa, a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

267

RESOLUCIÓN M. ED.

/2013.-

G.T.F.
H. <i>HE</i>
R. <i>f</i>
A.

[Firma]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

María Gabriela BERNARDE
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

/2013.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR



III...2.-

G.T.F.
H. N.º
R. 2
A.

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDELLI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

0267

Ministra de Educación

Lic. Sandra MOLINA

Secretaria de Educación

Prof. María Elena VENTURA

Subsecretaria de Nivel Secundario

Lic. Claudia MORENO

Subsecretaria de Planeamiento y Calidad Educativa

Prof. Celeste TORRES

Director Provincial de Políticas Socioeducativas

Lic. Jorge Ariel ENCISO

///...3.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>7</i>
A.

AP



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///3.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDE,
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0267

Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas

Área de Diseño, Gestión y Revisión de Normativa

Supervisión pedagógica y técnica

Jorge ENCISO

María CHULVER

Equipo Técnico Convivencia Escolar

Maximiliano CHULVER

David GALLARDO

Verónica PRONOTTI

Graciela OROZ

Lina PONTORIERO

///...4.-

G.T.F.
H. <i>ME</i>
R. <i>2</i>
A.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

0 267

María Gabriela BERNARDI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

...///4.-

MARCO DE REFERENCIA PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Introducción

El Programa Nacional de Convivencia Escolar comienza su implementación como respuesta a la demanda de las jurisdicciones locales. Luego de haber sido presentado en el Consejo Federal de Educación (2004) y de haberse realizado un Seminario Nacional e Internacional sobre Convivencia Escolar, el cual contó con el apoyo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Ciencia, la Educación y la Cultura.

El Ministerio de Educación de la Provincia en aplicación de la resolución 93/09 del CFE, y la ley 26.206, a través del programa Nacional de Convivencia Escolar busca asumir y orientar los procesos de socialización al interior de la escuela buscando articularlos con los valores de la cultura democrática.

Breve reseña de recorridos

A mediados del año 2010 la Provincia participó en una Jornada Nacional sobre Convivencia Escolar a través de una referente provincial perteneciente a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.

Al comienzo del año 2011 se iniciaron conversaciones con los referentes nacionales a fin de generar capacitaciones. Simultáneamente se conformó el equipo técnico provincial dentro de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas. Dichas capacitaciones se realizaron en primera instancia para los supervisores sobre "construcción de acuerdos educativos operativos entre la escuela y la familia", "climas escolares" y "educación en valores". En segunda instancia los destinatarios fueron los Directores de los colegios secundarios.

En Agosto del mismo año a través de la Resolución 2343/11 se aprobó la implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para escuelas secundarias de la Provincia y asimismo se estableció un plazo de dos años para la elaboración de los acuerdos escolares.

En mesas técnicas de trabajo a inicios de 2012, surgieron consideraciones que pusieron de relieve: 1) las diferentes concepciones acerca de la construcción de autoridad aún en los niveles de gobierno del sistema educativo como institucional; 2) y la construcción de espacios genuinos de participación de los estudiantes.

Descripción del Programa Nacional de Convivencia Escolar.

El PNCE ha elegido una estrategia compleja de abordaje de la problemática en las diversas jurisdicciones. Para ello ha desplegado tres caminos de intervención que abarcan a tres diferentes colectivos de actores educativos y a tres focos problemáticos diversos.

Esta triple selección no agota a los actores, ni los problemas involucrados en la temática que nos convoca. Se los ha seleccionado siguiendo un criterio de potencia transformadora y por atribución de causalidad. Los mismos son seleccionados porque tienen mayores posibilidades de modificar las condiciones reales en las que se construyen los vínculos en las escuelas y su modo de pensar y de actuar.

///...5.-

G.T.F.
H. NL
R. 7
A.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

(Handwritten signature)

María Gabriela BERNARDINI
Jefa Div. Control y Ve
Ministerio de Educación

0267

...III5.-

Los actores seleccionados son tres:

- Las autoridades de conducción político-educativas locales: los supervisores y directivos escolares.
- Los docentes.
- Los alumnos y sus familias.

Los campos problemáticos seleccionados son:

- La concepción y el ejercicio del rol de autoridad y las formas de gobierno.
- La dificultad para establecer un acuerdo educativo entre familia y escuela.
- La dificultad para otorgar legitimación a las normas de convivencia escolar.

Este programa focalizará su trabajo en las tres problemáticas antes expuestas, pero su destino final es llegar a tomar contacto con la base cultural de las escuelas, promoviendo su renovación, de manera que facilite a todos los alumnos, docentes y familias alcanzar una mayor satisfacción de sus expectativas educativas.

El Programa Convivencia Escolar se propone operar en tres zonas para poder construir una escuela mejor:

- Las normas de convivencia o disciplina escolar
- El vínculo entre la escuela y la familia
- La formación del personal de supervisión y equipo de conducción de las instituciones como asesores competentes para abordar los problemas de las relaciones interpersonales en las instituciones.

Este programa mira a la escuela como un espacio social educativo sosteniendo que en ella se enseña y se aprende colectivamente: la cultura institucional, el colectivo docente y la cultura juvenil.

Fundamentos que orientan los AEC

ASIMETRÍA DEMOCRÁTICA Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS COMO FUENTE DE VALORES: ÉTICA, JUSTICIA ESCOLAR e IGUALDAD.

La educación formal y no formal en la vida de las niñas, niños y adolescentes se constituyen en instancias ético-políticas porque en ellas se plasman la decisión de distribución de un bien social específico: el conocimiento escolar. Y esta distribución está orientada por posicionamientos políticos y éticos respecto a que ciudadano queremos.

Por ello hablar de posicionamiento obliga a plantear los enfoques que orientan el presente documento. En primer lugar apelamos al planteo de Aristóteles que dice:

Es necesario que las cosas comunes sean objeto de un ejercicio común. Y al mismo tiempo, debe pensarse que ningún ciudadano se pertenece a sí mismo, sino todos a la ciudad, pues cada ciudadano es parte de la ciudad, y el cuidado de cada parte está orientado naturalmente al cuidado del todo (Aristóteles, 2000: fragmento 1337) citado de Ruiz Silva, 2007: 90.

Parafraseando las palabras de Aristóteles se podría marcar que el cuidado que hagamos de cada alumno es indudablemente el cuidado de todos nosotros. Este posicionamiento nos orienta en pensar políticas educativas que en función de problemáticas comunes atiendan lo particular.

Pareciera lo anteriormente enunciado un juego de palabras pero en realidad visibiliza que el derecho individual se fortalece cuando emanan como producto de problemáticas comunes. Y a su vez rompe con la idea contemporánea de mercado donde lo individual adormece lo colectivo. En razón de ello se podría manifestar que:

La función principal de la política será construir una nueva racionalidad de lo público que lo independice de la lógica del mercado, impida sus excesos y suplante sus limitaciones (Lechner, 1995).

III...6.-

G.T.F.
H. NR
R. 2
A.

(Handwritten signature)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

.../16.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDELLI
Jefa Div. Control y Vigilancia
Ministerio de Educación

0267

La escuela hoy tiene la responsabilidad de contribuir en la transformación de las prácticas políticas, porque ésa es una de sus notas distintivas y quizá la más importante, si la concebimos como espacio público de construcción de lo público. Según la expresión de Carlos Cullen:

La escuela es el ámbito de vigencia de lo público o, todavía mejor expresado, es un ámbito donde debemos construir un espacio público" (Cullen, 1997:212)

La escuela es el primer ámbito institucional en el cual interactúan los niños y adolescentes como sujetos políticos: desde las salas del Nivel inicial, van construyendo representaciones de lo justo y lo injusto, lo igual y lo diferente, lo propio, lo ajeno y lo compartido, entre otras múltiples nociones relevantes para su inserción en el ámbito público. Esta convicción se opone a cualquier intento de despolitizar la acción pedagógica, pues entendemos que la educación es pública en tanto se concibe como acción política. Coincidimos con P. Freire en cuanto refiere que *la ciudadanía realmente es una invención, una producción política. En este sentido, su pleno ejercicio por quien sufre cualquiera de las discriminaciones, o todas al mismo tiempo, no es algo que se usufructúe como un derecho pacífico y reconocido. Al contrario, es un derecho que tiene que ser alcanzado y cuya conquista hace crecer sustantivamente la democracia". (Freire, 1994:143)*

Al mismo tiempo, esta convicción se opone también en caracterizar las responsabilidades de la escuela a partir de su eficacia. Es probable que su incidencia en la transformación de las prácticas políticas sea muy restringida, habida cuenta de la variedad de discursos contradictorios que convergen en la formación de las nuevas generaciones, pero eso no disminuye su compromiso sino que, por el contrario, lo hace más necesario. Es esta necesidad y no el grado probable de eficacia, el soporte de reconstrucción de la legitimidad de la normativa escolar.

Actualmente en la sociedad se reconoce la existencia de factores ideológicos de espíritu individualista que operan en la fragmentación de las instituciones y vulneran los lazos sociales, por ello hoy debemos repensar la cotidianidad escolar como un tiempo que invite a vivir bajo ciertos *principios democráticos, como ser el de justicia, ética e igualdad. Estos principios a su vez serán fuentes de valores* para generar y vislumbrar otros modos de relación política fuera de la escuela. Pero estas escuelas como *instituciones constituyen un nivel intermedio entre el territorio social y el individual. Parcelan a uno y al otro, de modo que no pueden existir instituciones fuera del campo social; ni instituciones sin individuos que las conformen y les den cuerpo. Tampoco pueden existir sujetos fuera de las instituciones; en ese sentido estamos "sujetados" a ellas" (Frigerio- Poggi- Tiramonti, 2006:19).*

Como Sujetos-Actores debemos establecer qué aspectos de la cotidianidad escolar dan cuenta de su politicidad. Para ello tenemos que tener en cuenta la deliberación política que se caracteriza por someter a consideración los criterios de organización de la vida social y buscar vías de concreción de proyectos comunes. Por eso la justicia escolar ofrece un escenario rico en oportunidades de aprendizaje participativo. En términos generales, el problema de la justicia opera en la escuela con cinco componentes básicos: conflictos, normas, hábito, autoridad y sanción.

El conflicto es un componente constitutivo de la vida social y, por eso mismo, tinte las relaciones interpersonales en la escuela y el vínculo de las personas con la institución. Puede haber conflictos entre estudiantes, entre docentes, entre éstos y aquéllos, con los directivos, con los padres, etcétera. El conflicto se establece cuando dos o más personas o grupos tienen intereses enfrentados y el cumplimiento de las metas de uno implica el incumplimiento (parcial o total) de las metas del otro o cuando afirman valores, estilos o ritmos diferentes. Como afirma M. Souto "Es un nudo en el que se cruzan y atraviesan aspiraciones, ideologías, intereses sociales, de clase, contrapuestos (en el sentido social); motivaciones, sentimientos controvertidos hacia un mismo objeto (en sentido Psicológico). Ese antagonismo se evidencia en las conductas de los actores; tienen aspectos y significados manifiestos que se refieren a emociones, motivaciones profundas, imágenes inconscientes o ideologías y supuestos subyacentes que se mantienen latentes". (Souto: 1993:95) Cualquier caracterización que busque abarcar todo lo que ocurre en las instituciones está destinada al fracaso, pues el ambiente de la institución escolar, se caracteriza por su desenvolvimiento en una realidad que es dinámica, siempre

G.T.F.
H. <u>N2</u>
R. <u>2</u>
A.

AP

///...7.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Maria Gabriela BERNARDI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

...117.-

cambiante, enmarcada en fenómenos y procesos complejos, en los que intervienen una multiplicidad de variables que surgen en momentos históricos sociales específicos y con características peculiares en cada caso. A nivel latente el conflicto puede estar vinculado a deseos que aparecen como perturbadores; sin embargo, dando lugar a una perspectiva diferente, puede ser tomado como motor para el cambio, ya que suele ser creativo y abrir cada vez nuevas formas de expresión.

Las cuestiones relativas a la convivencia en los establecimientos educativos, atraviesan toda la vida institucional y conciernen a todos sus actores. Hablar de reglas y de convivencia, remite a lo permitido y lo prohibido así como a las sanciones y castigos que corresponden a la trasgresión de la regla. *“Las normas de convivencia no son otra cosa que el necesario conjunto de reglas que permiten, posibilitan y regulan los intercambios entre diferentes actores que comparten una actividad. Estas reglas deben ser conocidas y admitidas por los miembros de los grupos que se constituyen en el establecimiento escolar y por la totalidad de sus actores”* (Frigerio- Poggi- Tiramonti, 2006:109)

Solo en virtud de lo anterior, la norma escolar es la respuesta institucional a los conflictos reales o hipotéticos y tiene como finalidad buscar parámetros de resolución democrática e inclusiva. En tal sentido la normas no eliminan la existencia de conflictos ni pretenden arribar a un estado de no conflictividad. Sí, expresan la posición institucional frente al conflicto y exponen un mecanismo para superarlo.

El objetivo de la norma escolar es llegar a constituirse en hábito, es decir, en una pauta interiorizada que no requiera fiscalización externa al sujeto. Por eso mismo, cuando una norma llega a ser hábito, desaparece como pauta legal y decae de los reglamentos. Sin embargo, también es posible relevar, a través de los hábitos, las normas efectivamente vigentes.

Por ello cualquier intento de intervención, revisión, o reforma de la normativa escolar hará bien en tomar como punto de partida estos hábitos efectivamente existentes y contraponerlos a las normas escritas.

En cuanto a la autoridad, entendida como autoridad de aplicación. La existencia de normas legales está asociada a la atribución de algunos sujetos velar por ellas. Cualquier prohibición u obligación contenida en las normas carecerá de vigencia si no hay alguna autoridad responsable de hacerla efectiva. No obstante, consideramos necesario realizar algunas acotaciones en relación al significado del término autoridad, para diferenciarlo del autoritarismo. Según Weber, *“La autoridad se constituye en la medida en que existe un mínimo de voluntad de obediencia por parte de aquellos sujetos sobre los cuales ésta es reclamada. Ese mínimo de voluntad es lo que legitima la autoridad, los sujetos no obedecen a quienes a su juicio, no consideran legítimos. De esta forma, la autoridad como creencia en la legitimidad es medida por la obediencia voluntaria”*.

Entonces podemos denominar autoridad al conjunto de disposiciones subjetivas y convicciones que intervienen para que unos sujetos velen por las normas y otros acepten esa intervención.

Por esto podemos establecer que el sistema de normas requiere la previsión de sanciones o algún tipo de consecuencias para quienes transgredan las reglas, aplicables en condiciones estables y equitativas. Esta relación entre normas y sanciones es uno de los componentes nodales de la reformulación de la cultura institucional, para garantizar su sentido formativo.

Si la escuela represora era el modelo cuestionable en 1983, hoy el riesgo es que construyamos una escuela de la impunidad, sino articulamos suficientemente las normas de las escuelas a las sanciones adecuadas para la gravedad de cada caso. No, se trata de volver a los cánones del pasado, sino rever la necesidad de la autoridad que, a todas luces, es indispensable para el desarrollo adecuado de la personalidad y para la convivencia de los grupos. No se trata básicamente de una autoridad arbitraria o heterónoma, sino de una autoridad lo más democrática posible, pero con la firmeza suficiente para garantizar el cumplimiento de las leyes que forman parte de los acuerdos de convivencia. (Siede, 1997:25).

El ejercicio responsable de la autoridad en la regulación de la vida social escolar implica volver a dar sentido a las sanciones, con una finalidad democrática y transformadora.

///...8.-

G.T.F.
H. NQ
R. 2
A.

AP



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNAR
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

...///8.-

La definición de sanciones ha de procurar su pertinencia en relación con la situación, la posibilidad de reparación de la falta, la necesaria reflexión sobre los hechos y las responsabilidades de los actores, el deslinde de intenciones y consecuencias, el dialogo grupal sobre posibles motivos de conflictos. En consonancia con estos criterios, es necesario evitar todo tipo de sanción sustentada en la penalización de los estudiantes, que devenga en situaciones humillantes o degradantes.

En síntesis las normas escolares habrán de extenderse hasta garantizar todas las condiciones necesarias para preservar la convivencia y desarrollar las tareas institucionales, mientras que también se deben restringir a ellas, habilitando la diversidad de costumbres y hábitos culturales de todos los miembros de la comunidad escolar.

Asimismo la institución es tal cuando puede sostener lo instituido, cuando respalda lo que prescriben sus normas. Si las transgresiones a las normas no fueran sancionadas, las escuelas se convertirían en lugares públicos de impunidad. Sin embargo, ninguna sanción debe atentar contra el derecho a la educación en los niveles en que ésta es obligatoria.

Encuadre Normativo

El marco de referencia provincial para la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia constituye el Instrumento orientador para la implementación de los mismos en el ámbito de nuestros colegios secundario de gestión pública y privada.

Dicho marco debe encuadrarse en una perspectiva que considere a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y sostenga como principio rector el interés superior del niño.

Es decir que a ningún miembro de la comunidad escolar se le pueden reconocer menos derechos que los que la ley otorga fuera de la escuela. Además no se puede adjudicar a los estudiantes mayor grado de responsabilidad que el que se espera de un ciudadano adulto en la sociedad.

Por ello, es necesario producir un marco de referencia para las escuelas secundarias de carácter jurisdiccional que deberá ajustarse a los principales instrumentos legales a nivel internacional y nacional vigentes. Entre las leyes vigentes las normas de los acuerdos escolares de convivencia se deberán encuadrar en las siguientes:

Constitución Nacional

Artículo 14° establece todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Constitución Provincial

Artículo 14° inciso 5 establece que todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos: A aprender y enseñar, a la libertad intelectual, a investigar, a la creación artística y a participar de los beneficios de la cultura.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En su artículo 26 establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

///...9.-

G.T.F.
H. <i>se</i>
R. <i>7</i>
A.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
 Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDE
 Jefa Div. Control y Verificación
 Ministerio de Educación

0267

...//9.-

Ley de Educación Nacional 26.206

El artículo 16 de la Ley N°26.206 de Educación Nacional prevé que el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competente asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Convención sobre los Derechos del Niño

El artículo 3.1 de la convención sobre los derechos del niño establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Ley contra la discriminación Ley 23.592 "Actos Discriminatorios"

Artículo 1 de la ley N° 23592 contra la Discriminación establece, "quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados.

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061

Artículo 1 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 521

Artículo 1- La presente Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los derechos y garantías enumerados en la presente Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, demás Tratados Internacionales en los que el Estado argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.

Las Resoluciones del Consejo Federal N° 79/09, N° 84/09, N° 86/09 y N° 93/09

Las resoluciones del Consejo Federal y sus respectivos anexos instrumentan el marco para la implementación de la Educación Secundaria, y el acuerdo de convivencia escolar que la institución educativa debe tener para regular las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa

CFE N° 79/09, El Plan Nacional de Educación Obligatoria, aprobado por el Consejo Federal de Educación por Resolución N° 79, en mayo del 2009, ofrece la oportunidad de una construcción conjunta que integre las políticas nacionales, provinciales y locales, las estrategias para enfrentar los desafíos de la educación obligatoria, en sus diferentes ámbitos, niveles y modalidades y la articulación con las intervenciones intersectoriales de otros ministerios y organizaciones sociales.

///...10.-

G.T.F.
H. MZ
R. 7
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

0267

María Gabriela BERNARDI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

...//10.-

CFE N° 84/09, expresa que la educación secundaria obligatoria establecida en la Ley de Educación Nacional recupera la centralidad de los/las adolescentes y jóvenes habitantes del territorio argentino como sujetos de derecho a la educación. Que las autoridades educativas deben asegurar todos los medios necesarios para que el derecho a la educación secundaria obligatoria no se limite al ingreso, permanencia y egreso sino también a la construcción de trayectorias escolares relevantes, en un ambiente de cuidado y confianza en las posibilidades educativas de todos y todas los/las adolescentes y jóvenes. Que para el logro de estos propósitos se necesita la concurrencia, responsabilidad y participación de todos los adultos responsables y de las instituciones educativas en el reconocimiento del criterio de justicia que significa la obligatoriedad de la educación secundaria y, con ello, la democratización de los saberes, a través de la recuperación de la diversidad de historias, trayectorias y culturas de las que los adolescentes y jóvenes son portadores, para intervenir sobre ellas sin producir exclusiones o estigmatizaciones de ninguna naturaleza.

CFE N° 86/09, la institucionalidad de la Educación Secundaria. La construcción de una nueva institucionalidad para la educación secundaria obligatoria toma como punto de partida las funciones específicas que esta debe cumplir, y contribuye a generar y sostener un ordenamiento normativo efectivo, práctico y consistente que ofrezca principios organizadores para todas las instituciones del nivel. Dichas normas se orientan a garantizar el acceso de todos los adolescentes, jóvenes y adultos a aprendizajes equivalentes en cualquier punto del país, y permiten evaluar la direccionalidad de las políticas, de los recursos que se ponen en juego y de las acciones propuestas para el corto, mediano y largo plazo.

Institucionalizar la obligatoriedad de la educación secundaria implica, en consecuencia, abordar la reflexión de los mandatos establecidos en las normas sancionadas, revisar los procesos en marcha para garantizar la continuidad de las acciones valiosas, y promover los debates y acuerdos sobre el diseño, implementación, financiación y evaluación de las políticas y estrategias necesarias para alcanzar los objetivos y metas que aseguren la inclusión de todos los/las adolescentes y jóvenes en una educación de calidad.

CFE N° 93 establece que la escuela secundaria obligatoria está convocada a renovar su institucionalidad fortaleciendo su aptitud para establecer un encuadre normativo interno, enseñar el respeto y la valoración de la ley, sustentando el rol asimétrico de los adultos pero en diálogo con los jóvenes, confiando en ellos, superando estilos verticales, distanciados y unilaterales del ejercicio de la autoridad. Asimismo la escuela secundaria busca ser un ámbito público donde los jóvenes aprenden a convivir en paz. Todos, jóvenes y adultos, tienen derecho a no ser objeto de discriminación, violencia o abuso. Por ello son necesarias nuevas formas de gobierno y de autoridad. Una nueva "asimetría democrática" que habilite a pensar con otros la gestión institucional sin suprimir la diferencia de roles y responsabilidades entre los adultos y los jóvenes.

Acuerdos Escolares de Convivencia

Consideraciones previas a la construcción de los AEC: Relación con el Proyecto Educativo institucional.

Los A.E.C deberían encuadrarse en cada Establecimiento Educativo de la Provincia Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en un Proyecto Educativo Institucional que brinde organización y sostén a las decisiones alcanzadas en cuanto a política curricular.

Por ello todo proyecto tiene como por objeto ordenar y organizar acciones que tiendan a lograr una mejor convivencia. También son un instrumento indispensable para la gestión, coherente con el contexto escolar, que enumera y define las características identitaria, formula los objetivos que pretende lograr, y expresa la estructura organizativa de la institución.

///...11.-

G.T.F.
H. Nº
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///11.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDE
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

0267

Asimismo en su dimensión formativa y de convivencia orienta la acción del establecimiento educativo, como así también permite desarrollar la cultura escolar, declarando lo que en esa institución se acordará respecto de qué, por qué y cómo formar y convivir. En suma, tener un proyecto educativo brinda propósitos comunes: legitimar acciones de los actores escolares, acordar perfil formativo de alumno y regular relaciones laborales. Por eso, el proyecto educativo es el eje vertebrador y la referencia básica de la vida de la institución, que responde a tres cuestiones básicas: "¿Quiénes somos y qué pretendemos llegar a ser? ¿Cuál es la especificidad de nuestra oferta educativa? Y ¿Cómo nos organizamos y cómo vamos a funcionar?". (Ander-Egg, 1996:48).

Ante lo dicho no podemos dejar de destacar el Contrato Fundacional, cada escuela se construye a partir de un primer contrato, o contrato fundacional; y debe ser pensada como un producto histórico. El sistema educativo ejecuta el mandato social a través de la acción de transmisión y distribución de contenidos; tiene la posibilidad de llevarlo a cabo incluyendo una definición propia del saber y su distribución. Definición que se expresa en su Curriculum prescrito. El Curriculum adquiere relevancia como eje ordenador de la tarea institucional y se lo define como un organizador institucional. Los contratos encadenados y derivados del establecido entre el sistema educativo y la sociedad serán el encuadre y el marco del contrato pedagógico-didáctico, que en cada aula se resignifica entre el docente y el grupo de alumnos. Por ello, la institución educativa, es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos de la ley 26206.

Perspectiva Conceptual de los Acuerdos Escolares de Convivencia

Los AEC son una construcción colectiva que regula las relaciones entre profesores y alumnos, de estos entre sí y con los otros adultos de la Institución Educativa. Se pactan en el marco de las normas vigentes entre todos y obligan a todos por igual. Sólo en la medida que se les reconozca a adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con diferentes roles y funciones, serán percibidos como legítimos para los actores.

Los Acuerdos Escolares de Convivencia se efectúan para que las personas que integran la comunidad educativa puedan sentirse reconocidas como tales, respetadas en su dignidad y derechos.

Asimismo debemos partir de la diversidad que cada uno representa, de la libertad entendida como la posibilidad de cambio y superación; priorizar el diálogo y la participación como mecanismo de resolución de conflictos y delimitar las acciones en búsqueda de un mejor espacio para todos.

La escuela en conjunto con la familia, son responsables y encargados de preparar a los jóvenes para la participación basada en el respeto de las diferencias y en la convicción de la existencia de soluciones pacíficas a los conflictos interpersonales con valores como justicia, solidaridad, respeto, que forman parte de nuestra vida cotidiana.

Actores que Intervienen en los Acuerdos Escolares de Convivencia

Supervisores:

El rol del supervisor constituye un nexo privilegiado entre el equipo de conducción del establecimiento y el nivel de conducción central. Es habitual que el término supervisión se asocie a control, evaluación, verificación o inspección; pero más allá de esto, remite a la cuestión de la visión y la mirada. Esta función tiene una capacidad formativa, ya que además de la evaluación que realiza el supervisor, brinda asesoramiento y ayuda profesional; pues cuenta con saberes específicos acerca de los programas, los métodos y procesos de aprendizaje y posee las habilidades necesarias para planificar, organizar y evaluar recursos, procesos y resultados.

Equipo de Gestión

El equipo de gestión institucional está integrado por el director y vicedirector, el primero tiene a cargo la conducción general de la institución y conforma con el segundo una "unidad funcional de gestión".

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>7</i>
A.

///...12.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///12.-

ES COPIA NI EL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDE
Jefa Div. Control y Verif.
Ministerio de Educación

0267

Aunque existe una diferenciación de tareas, y de responsabilidades que son exclusivas del director, lo que no impide que organice consultas para tomar decisiones, delegue tareas en otros miembros de la institución a fin de contribuir notablemente a la construcción de espacios de mayor participación de todos los actores institucionales.

Docentes

El docente es un actor social y político por ello está obligado por mandato de la sociedad en su conjunto, a través del Estado, a ofrecer desde su profesión situaciones didácticas en las que pueda contribuir a la interiorización de la norma y la convivencia escolar.

Alumnos

El alumno es un actor social y político por ello debe participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as. Asimismo respetar el proyecto educativo y las normas de organización del establecimiento escolar como sujeto activo de su construcción.

Preceptor/Tutor

Son actores institucionales que colaboran desde su función en la construcción y sostenimiento de climas de convivencia favorables por ello desde la especificidad de su tarea garantizará la promoción del respeto y cumplimiento de los AEC por los grupos a su cargo.

Familias

La familia como institución primaria de socialización participa en base a una relación colaborativa con los actores escolares en la construcción de los AEC con el propósito de respetar y hacer respetar a sus hijos/as o representados/as las normas de organización del establecimiento escolar.

Personal no Docente

El personal no docente según su función cumple un rol importante dentro de la institución, ya que colabora en el ordenamiento y mantenimiento que hace posible el funcionamiento cotidiano de los espacios escolares. Como actor de la institución participa de la trama de vínculos que en ella se teje, interactuando con padres, docentes y alumnos. Por lo tanto se podrá incluir y valorizar los aportes que pudiera realizar para la construcción de los AEC.

Estructura común de los Acuerdos Escolares de Convivencia

Los AEC deberían tener una estructura común de organización. A continuación se señalan algunas "secciones" que se esperan reconocer en los mismos:

- a) Presentación del Director
- b) Relato del proceso de producción
- c) Fundamentación
 - c.1) Fines educativos de la escuela
 - c.2) Valores que nos proponemos vivir y enseñar
- d) El cuerpo normativo
- e) Las sanciones
- f) Los procesos de aplicación y el Consejo Escolar de Convivencia
- g) Evaluación y reajustes

///...13.-

G.T.F.
H. <i>ME</i>
R. <i>7</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///13.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDO
Jefa Div. Control y Verif.
Ministerio de Educación

0267

a. Presentación del Director

Consiste en un mensaje del Director como voz de la institución, dirigido a los alumnos, docentes, personal no docente y familias, presentando el acuerdo no como un mero documento, sino como un proceso importante en la vida institucional, llamando al compromiso de todos a sostenerlo.

b. Relato del Proceso de Producción

El proceso llevado adelante para arribar al acuerdo transita diferentes etapas, para las cuales se utilizaron diferentes herramientas, métodos y formas de trabajo, cuya mención resulta valiosa para poner de relieve el esfuerzo y compromiso de todos a fin de llegar al acuerdo. Para darle continuidad al proceso es bueno que se expresen algunos aspectos del proceso de producción:

- i. quiénes participaron
- ii. qué organización se dio la escuela
- iii. qué subproductos (consultas, borradores de redacción, conclusiones grupales) se fueron generando hasta llegar al AEC,
- iv. qué dificultades y logros se reconocen en este proceso.

c. Fundamentación

Este apartado consiste en la presentación de las bases conceptuales que sustentan el AEC a todos los actores educativos. Consta de dos partes, la primera donde se expresan los fines educativos de la escuela, es decir lo que quiere lograr en cada alumno, y la segunda parte donde se expresen los valores que la escuela quiere proponer, en base a los enunciados en nuestra legislación, como por ejemplos los de nuestra ley de educación: "libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común" (artículo 8, ley 26.206). En cuanto a los fines hay cierto consenso general en reconocer algunos fines comunes a todas las escuelas:

- a. La formación de la subjetividad de la persona, del yo de cada alumno/a consolidando su autonomía y su capacidad de vincularse enriquecedoramente con los otros.
- b. La socialización de los alumnos para facilitar su integración al mundo adulto manteniendo su capacidad crítica y adquiriendo la perspectiva del interés común.
- c. La transmisión de conocimientos y competencia que sean relevantes para integrarse a una sociedad democrática y al mundo del trabajo" (Normas de Convivencia, Cuadernillo III, página 10)

d. El cuerpo normativo

En este apartado se incluirán las normas correspondientes a las relaciones interpersonales en la escuela, al cuidado de lo que pertenece a todos (mobiliario, instalaciones, materiales de trabajo). Es bueno propender a una "economía normativa", es decir no abundar en normas que vuelvan engorroso el conocimiento y aplicación de las mismas. Las normas deben ser formuladas de manera sencilla, y su eficacia reside en su observación y respeto, no en su cantidad.

e. Las sanciones

Ut supra se afirmó que la relación entre normas y sanciones es uno de los componentes nodales de la reformulación de la cultura institucional, a fin de garantizar su sentido formativo. Ya que la sanción no tiene por finalidad la represión, ni la humillación o penalización del alumno, sino su educación, y específicamente en valores que construyan la convivencia.

G.T.F.
H. NR
R. 2
A.

///...14.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación
...///14.-

María Gabriela BERNARDETTI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

Toda norma puede ser trasgredida, y para ello se prevé una sanción con un fin educativo y así propender a su futuro cumplimiento. En el AEC no es conveniente que cada trasgresión particular tenga asignada con antelación una sanción definida, ya que esta relación se irá estableciendo en cada caso.

“La presencia de una sanción instauro al menos dos aspectos importantes para la formación de la conciencia ética y democrática. En primer lugar, la sanción logra un cierto equilibrio, una cierta reciprocidad entre el colectivo que se regula por una norma y los miembros que la transgreden. Si no hubiera sanción se diluye lo colectivo y se acentúa el individualismo, porque el encuadre normativo se debilita. En segundo lugar, la sanción favorece un aprendizaje cognitivo que consiste en poder establecer una relación acción-consecuencia...” (Cuadernillo N° II Programa Nacional de Convivencia Escolar. Ministerio de Educación de la Nación- Año 2005).

Por ello es necesario en primer lugar clasificar las **trasgresiones** en **leves, graves y muy graves**, a fin de poder a continuación identificar la sanción correspondiente.

La **sanción** debe atenerse a dos principios fundamentales, los cuales son:

1. Gradualidad. La aplicación de las sanciones debe realizarse de forma gradual, es decir, no aplicar una sanción sin antes acudir a medidas como llamados de atención o advertencias.

2. Proporcionalidad. La sanción debe tener relación con la trasgresión.

La sanción no se aplica en un sentido punitivo, sino buscando la reflexión a fin de lograr la educación en valores democráticos del alumno.

Ante **trasgresiones leves** una medida podría ser solicitar al alumno, o a los docentes o preceptores, que propongan la realización de acciones reparadoras que contrarresten el hecho negativo. En este hecho las sanciones ante trasgresiones leves podrían ser: *llamado de atención oral, escrito o realización de tareas reparatorias.*

En caso de falta de efectividad de las medidas anteriores y de **trasgresiones graves**, se podría acudir a la *realización de un Acta Acuerdo*, donde el alumno tome el compromiso de cambiar de conducta en un tiempo determinado.

Frente a un caso de **trasgresiones muy graves** la sanción a aplicar deberá contar con la participación del Consejo Escolar de Convivencia, donde tendrían lugar sanciones como: *cambio de división, de turno o de establecimiento*, casos en los cuales deberá participar la Supervisión Escolar y el consentimiento de los padres. Esto es sin perder de vista que el objeto es lograr la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el pleno acceso a su educación y buscando una intervención efectiva a fin de que el alumno complete su trayectoria escolar en una dinámica de convivencia pacífica con sus pares.

f. Los procesos de aplicación y el Consejo Escolar De Convivencia

En todos los AEC debe encontrarse un apartado que anuncie la creación futura de los CEC (Consejos Escolares de Convivencia). Estos serán organismos participativos integrados por directivos, docentes y alumnos. Si las escuelas así lo desean podrán ampliarse con participación de representantes de las familias y del personal no docente. En todos los casos se trata de personas que hayan sido elegidas y representen a sus pares (alumnos, docentes, no docentes y familias). Deberá evitarse que sean designados sin consultar a cada colectivo. Su misión será constituirse en un lugar de reflexión y consulta para la aplicación de los acuerdos de convivencia por parte de las autoridades escolares.

G.T.F.
H. <i>NR</i>
R. <i>2</i>
A.

///...15.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

...///15.-

La decisión última quedará siempre reservada a la autoridad máxima de la escuela. Pero ésta no podrá decidir en casos graves sin haber pasado antes por esta instancia de escucha, debate y consulta. La convocatoria a los CEC será un recurso de uso no ordinario, sólo se los convocará cuando se trate de hechos que puedan ameritar una sanción grave. Los CEC garantizan la escucha de las partes involucradas no sólo de los directamente afectados en un hecho sino también la escucha de la opinión de sus pares. Se busca una mayor justicia y equidad en la aplicación de las normas poniendo en juego diversas perspectivas e interpretaciones. Se pretende también ofrecer una oportunidad de crecimiento y aprendizaje para todos los participantes en estas instancias. La construcción de los CEC constituye un verdadero desarrollo normativo de los AEC, es su reinterpretación en contextos y casos concretos. El registro de los intercambios y recomendaciones de los CEC, como también de las decisiones finales que tome la autoridad escolar constituyen una jurisprudencia previa que no podrá ser eludida frente a casos similares que se presenten en el futuro.

Como la constitución y el funcionamiento de los CEC suponen la aprobación previa los AEC de cada escuela, se prevé para un futuro cercano la producción de materiales de apoyo específico que orienten a las escuelas al respecto.

Se utiliza el término "consejo de convivencia" como nombre genérico que refiere al principal órgano de participación democrática que las instituciones educativas deben conformar. Otros órganos pueden ser las asambleas de curso, consejos de año, etc.

g. Evaluación y reajustes

La Evaluación consiste en valorar los puntos fuertes y débiles con los que cuenta el acuerdo en su aplicación. Es necesario también que se prevean expresamente la manera de realizar instancias de reajustes o revisiones en un lapso no mayor a tres años, a fin de que el acuerdo se vaya renovando de manera continua junto con la población que transita por la institución.

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>7</i>
A.

///...16.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

María Gabriela BERNARDO
Jefa Div. Control y Vigilancia
Ministerio de Educación

0267

Ministerio de Educación

...///16.-

ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

I. PRINCIPIOS

La Implementación del los Acuerdos Escolares de Convivencia deberá contemplar los siguientes principios:

1. Contribuir a la obligatoriedad del sistema educativo.
2. Asegurar el respeto entre todos los actores en la cotidianeidad, adultos y estudiantes.
3. Asegurar el respeto y la reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.
4. Evitar la desinscripción, mediante decisiones que pongan en riesgo la obligatoriedad, evitando sanciones mayores a las que la ley otorga fuera de la escuela.
5. Incluir a jóvenes y adultos dentro de la elaboración del acuerdo de convivencia y también en su aplicación.
6. Deberá reflejar una concepción amplia de la ciudadanía.
7. Contemplar al conflicto como parte constitutiva de la realidad escolar, y como herramienta de cambio.
8. Fomentar la apertura de las instalaciones escolares para usos fuera del horario y actividades extracurriculares, a fin de generar un sentido de pertenencia.
9. Analizar y reflexionar sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
10. Incluir acuerdos áulicos entre docentes y alumnos.
11. Garantizar el derecho a ser escuchado y a formular descargo.
12. Garantizar el derecho a la información de los alumnos pasibles de sanción y a sus padres o tutores durante el proceso de decisión.

II. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

En principio se deberá realizar un encuentro con todos los actores institucionales. La cual tendrá como objetivo poner en consideración los acuerdos o reglamentación vigente hasta la fecha, a fin de someterlo a revisión a través de consultas a las familias, los/as alumno/as y a los docentes y personal no docente de la institución. Dicha convocatoria estará bajo la responsabilidad del Director en conjunto con su Equipo de Gestión con el objeto de organizar el trabajo de consulta y difusión a través de la conformación de las siguientes comisiones:

- a. Comisión de Recolección y Procesamiento
- b. Comisión Redactora.

a. COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS:

Composición. Será conformada por los actores de la institución elegidos de la manera que considere pertinente el Director y su equipo de gestión del establecimiento, buscando la representación de cada turno.

Es conveniente que la comisión inicie sus acciones con un cronograma de actividades. Allí se preverá la realización de las siguientes tareas: consultas, recolección, procesamiento y difusión de los resultados.

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>2</i>
A.

///...17.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación
...///17.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Gabriela BERNARDI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

0267

Funciones

En la primera etapa:

- Deberá someter a evaluación por parte de todos los actores el reglamento de disciplina existente en la institución.
- Recolectar los datos, opiniones y propuestas de todos los actores, mediante los instrumentos pertinentes. Los cuales, deben incluir las voces de todos los actores de la institución, ya sea de manera individual o grupal.

En la Segunda etapa:

- Procesar los datos, ordenándolos para operativizar la tarea de revisión, ya que los datos serán utilizados para la redacción del Acuerdo Escolar de Convivencia.
- Socializar los resultados con los diferentes actores institucionales (docentes, alumnos, directivos, padres y los no docentes).
- Dar traslado de los datos obtenidos a la COMISIÓN REDACTORA.

Cada etapa, se realizará con el acompañamiento y asesoramiento por parte de la Supervisión General y las Supervisiones Departamentales de Río Grande y Ushuaia para los establecimientos de gestión pública y por parte de la Subsecretaría de Educación Privada para los establecimientos de gestión privada, estas contarán con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.

Duración. La Comisión será conformada Ad Hoc para recolectar y procesar las consultas. Una vez finalizado su trabajo cesará en sus funciones y conformación.

b. COMISIÓN REDACTORA

Composición. Será conformada por los actores de la institución elegidos de la manera que considere pertinente el Director del establecimiento, buscando la representación de cada turno. Podrán ser los mismos integrantes que conformaron la COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS.

Funciones. Una vez recibida la información obtenida por la COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS, deberá redactar el ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA en base a dicha información.

En el proceso de Redacción la comisión podrá contar con el acompañamiento y asesoramiento por parte de las Supervisión General y las Supervisiones Departamentales de Ushuaia y Río Grande para los establecimientos de gestión pública y por parte de la Subsecretaría de Educación Privada para los establecimientos de gestión privada, estas contarán con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.

Duración. La Comisión será conformada para redactar el Acuerdo Escolar de Convivencia y continuara en sus funciones hasta la aprobación del AEC por el acto administrativo correspondiente. Una vez finalizado su trabajo cesará en sus funciones y conformación, pudiendo ser nuevamente convocada por la COMISIÓN DE REVISIÓN DE LOS AEC al momento de modificar el acuerdo.

G.T.F.
H. NR
R.
A.

///...18.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///18.-

María Gabriela BERNARDI

Jefa Div. Control y Verificación

Ministerio de Educación

0267

COMISIÓN REVISORA DE LOS AEC

Composición. Será conformada en cada institución por el Equipo de Gestión de la Institución cuyo AEC esté en revisión, junto con su Consejo Escolar de Convivencia, acompañado y asesorado por parte de la Supervisión General y Supervisiones Departamentales de Ushuaia y Río Grande para los establecimientos de gestión pública y por parte de la Subsecretaría de Educación Privada para los establecimientos de gestión privada, estas contarán con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.

Funciones. Una vez implementado el AEC, junto con el Consejo Escolar de Convivencia, se procederá a su revisión, modificación y adaptación cada tres (3) años, tomando en cuenta la funcionalidad del mismo, y los cambios propuestos por los actores en base a sus experiencias.

Para ello deberá convocar una comisión redactora la cual cumplirá con las funciones establecidas anteriormente.

III. CONSEJO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Composición. Será conformada por los actores de la institución y será presidido por el Director/a y conformado por un cuerpo de Consejeros que manifieste la mayor representatividad posible de los diferentes turnos.

Deberá estar conformado por:
Representantes de los Docentes.
Representantes de los Alumnos.

Y además podrá estar integrado por:
Representantes de Personal no Docente.
Representantes de las familias.

Los Consejeros serán elegidos por sus pares a través de un sistema de elección que refleje el mayor grado de democratización posible. Los Consejeros tienen voz y voto. El Director que preside el Consejo Escolar tiene voz y solo vota en caso de empate.

Duración de sus miembros. La duración en el cargo será determinado en el reglamento interno del Consejo Escolar de Convivencia, respetando los principios democráticos de participación e igualdad de oportunidades.

Funciones.

Criterios Generales del Consejo Escolar de Convivencia:

- Actuará como órgano consultivo de convivencia en la aplicación del AEC
- Brindará asesoramiento al Equipo directivo en los proyectos institucionales puestos a su consideración.

Criterios específicos del Consejo Escolar de Convivencia:

- Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
- Cumplir un rol proactivo ofreciendo a las autoridades sugerencias y propuestas para la construcción de un buen clima escolar.

G.T.F.
H. <i>ME</i>
R. <i>2</i>
A.

///...19.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDELLI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

...///19.-

- c. Analizar y proponer estrategias de prevención de los problemas de convivencia que existan en la misma.
- d. Promover la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los acuerdos de convivencia.
- e. Emitir opinión o asesorar, con carácter consultivo, a la Conducción del establecimiento cuando tenga que abordar un caso de transgresión grave a los acuerdos de convivencia.
- f. Difundir el acuerdo escolar de convivencia dentro y fuera de la comunidad educativa.
- g. Generar instancias de participación para el abordaje y resolución no violenta de los conflictos, tales como la negociación cooperativa y la mediación.
- h. Promover otras formas de participación de la comunidad escolar.

Sesiones. El Consejo Asesor se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria en la frecuencia que establezca su reglamento interno. Será presidida por el Director/a como responsable de la institución, o a quien delegue en caso de no poder estar presente.

IV. SUPERVISIÓN GENERAL Y DEPARTAMENTAL

La Supervisión General y Departamental en todas las etapas del programa cumplirá un rol participativo importante en el acompañamiento y asesoramiento a los establecimientos educativos de gestión pública, contando con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.

Una vez recibido el AEC elevado por el Director/a del establecimiento, deberá observarlo a fin de realizar una última revisión de forma. Una vez revisado sin observaciones, se encargará de darle traslado según la vía jerárquica a fin de que se firme una resolución ministerial para la aprobación del AEC.

En caso que se realicen observaciones se deberá remitir al Colegio el AEC para su corrección tarea que realizará la comisión redactora.

V. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PRIVADA

La Subsecretaría de Educación Privada en todas las etapas del programa cumplirá un rol participativo importante en el acompañamiento y asesoramiento a los establecimientos educativos de gestión privada, contando asimismo con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas.

Una vez recibido el AEC elevado por el Director/a del establecimiento, deberá observarlo a fin de realizar una última revisión de forma. Una vez revisado sin observaciones, se encargará de darle traslado según la vía jerárquica a fin de que se firme una resolución ministerial para la aprobación del AEC.

En caso que se realicen observaciones se deberá remitir al Colegio el AEC para su corrección tarea que realizará la comisión redactora.

///...20.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>7</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

María Gabriela BERNARDI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

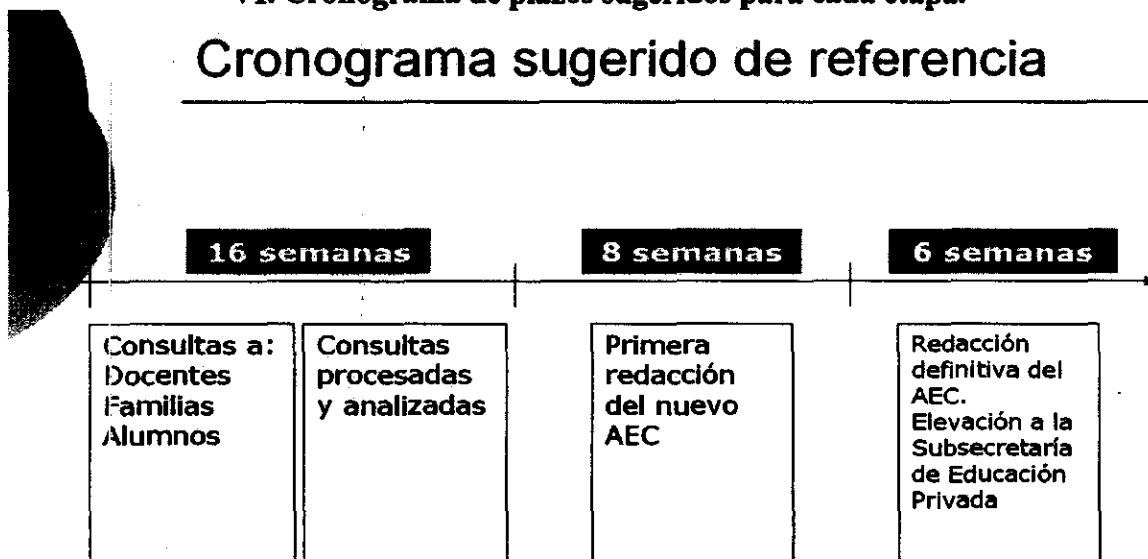
...///20.-

VI. DINÁMICA DE TRABAJO

1. Se eligen los integrantes de la COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS, formalizando la integración de la misma mediante un Acta Acuerdo, de la cual si el establecimiento educativo es de gestión pública debe dar informe a la Supervisión General y a las Supervisiones Departamentales de Ushuaia y Rio Grande, y si es de gestión privada debe dar informe a la Subsecretaría de Educación Privada.
2. La COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS recolecta los datos consultando a todos los actores, respecto del reglamento de disciplina existente.
3. La COMISIÓN mencionada procesa los datos y los transfiere a la COMISIÓN REDACTORA.
4. Se eligen los integrantes de la COMISIÓN DE REDACTORA, la cual podrá ser integrada por los mismos miembros de la COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS. La integración de la misma se formalizará mediante un Acta Acuerdo, de la cual si el establecimiento educativo es de gestión pública debe dar informe a la Supervisión General y a las Supervisiones Departamentales de Ushuaia y Rio Grande, y si es de gestión privada debe dar informe a la Subsecretaría de Educación Privada.
5. La COMISIÓN REDACTORA procede a redactar los AEC a partir de los datos recibidos de la COMISIÓN DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CONSULTAS.
6. Una vez redactado el AEC será elevado por el Director del Establecimiento; si el establecimiento educativo es de gestión pública será elevado a la Supervisión General y a las Supervisiones Departamentales de Ushuaia y Rio Grande, y si es de gestión privada será elevado a la Subsecretaría de Educación Privada para su observación.
7. Si no existen observaciones al AEC la SUPERVISIÓN o la Subsecretaría de Educación Privada debe dar traslado según vía jerárquica para la creación de una resolución ministerial de aprobación.
8. Una vez creada la resolución de aprobación se procede a elegir a los miembros del Consejo Escolar de Convivencia, los cuales deben representar a los diferentes actores de la institución.
9. El AEC será monitoreado en su implementación por el Consejo Escolar de Convivencia.
10. El AEC deberá ser renovado cada tres años.

VI. Cronograma de plazos sugeridos para cada etapa.

Cronograma sugerido de referencia



///...21.-

G.T.F.
H. <i>NE</i>
R. <i>[Signature]</i>
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813"

María Gabriela BERNARDINI
Jefa Div. Control y Verificación
Ministerio de Educación

0267

...///21.-

Bibliografía

Graciela Frigerio-Margarita Poggi-Guillermina Tiramonti-Inés Aguerrondo: Las Instituciones educativas Cara y Ceca elementos para su gestión, editorial Troquel 1992.

Isabelino Siede: La educación política ensayo sobre ética y ciudadanía en la escuela, editorial Paidós 2007

Jean-Jacques Rousseau: El Contrato Social, editorial Longseller 2005.

Aristóteles: Ética a Nicómaco. México: UNAM 1954

Ministerio de Educación-Programa Nacional de Convivencia Escolar, Cuadernillos I-II-III Renovación del Acuerdo Normativo sobre Convivencia Escolar.

G.T.F.
H.N.E.
R.
A.


Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación